

Bogotá, 20-11-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350947711**

Fecha: 20-11-2024

Señor

**Gobernación de Cundinamarca**

contactenos@cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado Radicado No 20245340459262 del 22/02/2024

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el señor Antonio Restrepo manifiesta "(...) *Por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de ciudadano de Zipaquirá, en el departamento de Cundinamarca, con el propósito de solicitar formalmente la revisión de las tarifas de transporte público colectivo e individual en nuestro municipio, en conformidad con el Decreto 1079 de 2015 del Sector Transporte. Es de conocimiento público que las tarifas de transporte público en Zipaquirá no han sido objeto de revisión, lo cual incumple con lo establecido en la normativa vigente. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se realice un estudio exhaustivo de costos para determinar las tarifas justas y equitativas que correspondan a las condiciones actuales del municipio y el país. Es fundamental garantizar que los usuarios del transporte público reciban un servicio de calidad a un precio justo, así como también asegurar condiciones dignas para los trabajadores del sector. Por ello, insto al Ministerio de Transporte a que tome las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la legislación y proceda con la revisión y ajuste de las tarifas de transporte público en Zipaquirá. Quedo a disposición para brindar cualquier información adicional que sea requerida para llevar a cabo este proceso. Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud*" SIC.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al quejoso, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

organismos de tránsito según lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial, en dicha medida, no efectúa control o supervisión de los procedimientos administrativos adelantados por infracción a las normas de tránsito y su cobro coactivo; adicionalmente esta Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

Téngase en cuenta que los entes territoriales deben actuar con sujeción al orden público normativo, razón por la cual, sus manifestaciones de voluntad (actos administrativos) pueden ser impugnadas a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contemplada en el artículo 85 del CPACA.

En complemento de lo anterior, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que "*[l]os actos administrativos, solo pueden ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte*"; por lo tanto, esta Superintendencia carece de competencia para revocar o efectuar controles de legalidad a los actos administrativos expedidos por una entidad territorial y su correspondiente organismo de tránsito.

Con base en lo expuesto, se puede concluir que la Superintendencia de Transporte:

- (i) no es el superior jerárquico o funcional de los organismos de tránsito,
- (ii) no ostenta funciones jurisdiccionales para desvirtuar la presunción de legalidad o efectuar control de legalidad de los actos administrativos expedidos por entidades territoriales y sus correspondientes dependencias

Agradecemos la atención que se preste a la misma.

Atentamente,

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**  
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano  
535

Anexo: 4 archivos PDF (4 folios, 1 folio, 1 folio, 2 folios)  
Copia: Antonio Restrepo ANTORES777@GMAIL.COM

Proyectó: Daniela Viveros M.

[https://supertransporte-](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/danielaviveros_supertransporte_gov_co/Documents/FORMATOS)

[my.sharepoint.com/personal/danielaviveros\\_supertransporte\\_gov\\_co/Documents/FORMATOS](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/danielaviveros_supertransporte_gov_co/Documents/FORMATOS)  
RADICAR/Traslado Rad 20245340459262.docx

PARA